

PERGAMINO, Mayo 15 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Mayo del cte. año al considerar el Expediente: D-160-84 D.E. eleva Exp. C-285-84 CONSORCIO N° 1 PRO-CONSTRUCCION CORDON CUNETA EN CALLE URIBURU E/FLORENCIO SANCHEZ y Pbro. A. ROMAN y FALUCHO E/URIBURU Y SAN MARTIN Ref: Construcción cordón cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO N° 1 PRO-CONSTRUCCION OBRA CORDON CUNETA EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: URIBURU E/BV. FLORENCIO SANCHEZ Y Pbro. ANTONIO ROMAN (3 CUADRAS) y FALUCHO ENTRE URIBURU Y SAN MARTIN (1 cuadra)", el cual queda integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente : DANIEL NUÑEZ
Secretario : JUAN A. RINOLDI
Tesorero : ERINEO FIGUEROA
Vocales : ANTONIO SALAZAR
OSCAR NEGRINI

ARTICULO 2°- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago proclama la oportunidad para ser dado con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 74/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE E. YOUNG
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE